

Autorización previa – DECA (Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda) relativa a los Ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional, cofinanciados por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, para el curso 2024-2025.

Con fecha 02/04/2025, la Dirección General de Formación Profesional, dependiente de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, presentó a través de Rexel la solicitud de autorización previa relativa a los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional para el curso 2024-2025.

En el marco del correspondiente procedimiento de revisión y corrección del informe y el resto de la documentación de la operación, esta Dirección General, dentro de una labor conjunta con la Dirección General de Formación Profesional llegó a la redacción de un texto definitivo con fecha 10/04/2025, cumpliendo con los artículos 63 a 68 (normas de admisibilidad) y 73 (selección de operaciones) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, RDC) y con el artículo 16 (relativo a la subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (en adelante, RFSE+). El 10/04/2025 tuvo entrada a través de Rexel la documentación subsanada y fueron validados los indicadores de la operación, tras el análisis y la revisión de las estimaciones del organismo gestor.

Se trata de una operación que responde a los siguientes objetivos previstos en el Programa FSE+ Galicia 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2022: Objetivo Político 4: "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 3: "Educación y formación", Objetivo específico ESO4.5: " Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional".

Asimismo, esta operación cumple con lo previsto en el documento de Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, aprobado por el Comité de Seguimiento con fecha 4 de agosto de 2023. De este modo, el Anexo I refleja el cumplimiento de los criterios obligatorios correspondientes.

La operación consiste en el desarrollo del primer y segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional durante el curso académico 2024-2025, que se iniciaron en los cursos 2022-2023 o 2023-2024, especialmente en entornos rurales poco poblados, contemplando la puesta en marcha de los ciclos formativos y



cursos de especialización y su mantenimiento en un periodo no superior a 3 años en cada enseñanza.

Esta operación incorpora el uso de opciones de costes simplificados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Para su determinación se ha optado por aplicar la modalidad de costes unitarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.c) y 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060. En virtud de lo indicado en estos artículos y en el artículo 94.4 del mismo Reglamento, se ha utilizado como base para este método lo dispuesto en el Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, en lo que se refiere al Apartado 1, coste unitario por participante con inscripción verificada en un año académico, desglosado conforme a la clasificación CINE, para el nivel denominado *ED35_45, segunda etapa de educación secundaria y educación post secundaria no superior (formación profesional)*, en el caso del alumnado de los ciclos medios de formación profesional, y el nivel denominado *ED5, educación superior de ciclo corto*, para el caso del alumnado de los ciclos superiores de formación profesional.

De conformidad con la consulta efectuada a la Dirección General de Formación Profesional, este órgano gestor estima que, para esta operación, con un plazo de ejecución entre el 01/09/2024 y el 31/08/2025 y un indicador financiero de 3.412.622,00€ (2.047.573,20€ en términos de ayuda FSE+ y 1.365.048,80€ de fondo propio del organismo gestor), la contribución a la ejecución del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 se especifica en los siguientes indicadores:

1) N° Indicadores de realización:

- EECO09 – Participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2): **250** (84 mujeres, 166 hombres, 0 género no binario)
- EECO10 – Participantes con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4): **200** (68 mujeres, 132 hombres, 0 género no binario)
- EECO11 – Participantes con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8): **50** (20 mujeres, 30 hombres, 0 género no binario)

2) N° Indicadores de resultados:

- EECR03 – Participantes que obtienen una cualificación tras su participación: **322** (181 mujeres, 141 hombres, 0 género no binario)



- EECR05 – Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación: **95** (32 mujeres, 63 hombres, 0 género no binario)

Trasladadas las referidas estimaciones al Servicio de Seguimiento y Comunicación de Fondos Europeos, dependiente de la Subdirección General de Programación, Seguimiento y Evaluación de Fondos Europeos, informa lo siguiente:

“Si tenemos en cuenta los valores previstos para los indicadores de realización EECO09, EECO10 y EECO11, el coste unitario por participante es inferior al programado (4.095,1€/participante frente a los 4.656,6€/participante programados).

La propuesta de autorización presenta una tasa de éxito para el indicador EECR03 del 64%, en línea con la tasa de éxito programada.

La propuesta de autorización presenta una tasa de éxito para el indicador EECR05 del 19%, inferior a la tasa de éxito programada (23%).

La meta 2029 del indicador financiero para esta medida se ha establecido en 12.000.000€ (en términos de ayuda FSE+) en el Objetivo Político 4 del Programa. La aprobación de la operación actual supone una contribución del 17,1% de la meta establecida para el IF. Si tenemos en cuenta el importe de la operación “Ciclos FP. Curso 23-24”, que se integra en la misma medida (3.E.01.), la suma de estos importes financieros supone alcanzar un 34,1% de la meta prevista.

En el caso del indicador de realización EECO09, la meta 2029 se ha establecido en 913 participantes. La aprobación de la operación actual supone una contribución del 27,4% de la meta prevista. Considerado conjuntamente con el valor previsto del indicador de realización en la operación “Ciclos FP. Curso 23-24”, (500), en el total de la medida 3.E.01, de este Objetivo Específico, supondría alcanzar un 54,8% de la meta prevista con la ejecución de operaciones por un importe igual al 34,1% del IF.

En el caso del indicador de realización EECO10, la meta 2029 se ha establecido en 1.574 participantes. La aprobación de la operación actual supone una contribución del 12,7% de la meta prevista. Considerado conjuntamente con el valor previsto del indicador de realización en la operación “Ciclos FP. Curso 23-24”, (400), en el total de la medida 3.E.01, de este Objetivo Específico, supondría alcanzar un 25,4% de la meta prevista con la ejecución de operaciones por un importe igual al 34,1% del IF.

En el caso del indicador de realización EECO11, la meta 2029 se ha establecido en 90 participantes. La aprobación de la operación actual supone una contribución del 55,6% de la meta prevista. Considerado conjuntamente con el valor previsto del indicador de realización en la operación “Ciclos FP. Curso 23-24”, (100), en el total de la medida 3.E.01 de este Objetivo Específico, supondría alcanzar un 111,1% de la meta prevista con la ejecución de operaciones por un importe igual al 34,1% del IF.

En el caso del indicador de resultado EECR03, la meta 2029 se ha establecido en 1.662 participantes que obtienen una cualificación tras su participación. La aprobación de la operación actual supone una contribución del 19,4% a la meta prevista. Considerado



conjuntamente con el valor previsto del indicador de resultado en la operación "Ciclos FP. Curso 23-24", (644), en el total de la medida 3.E.01 de este Objetivo Específico, supondría alcanzar un 38,7% de la meta prevista con la ejecución de operaciones con un importe igual al 34,1% del IF.

En el caso del indicador de resultado EECR05, la meta 2029 se ha establecido en 584 participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación. La aprobación de la operación actual supone una contribución del 16,3% a la meta prevista. Considerado conjuntamente con el valor previsto del indicador de resultado en la operación "Ciclos FP. Curso 23-24", (190), en el total de la medida 3.E.01 de este Objetivo Específico, supondría alcanzar un 32,5% de la meta prevista con la ejecución de operaciones con un importe igual al 34,1% del IF.

Por todo lo expuesto, desde el Servicio de Seguimiento y Comunicación validamos la información de indicadores asociados a la operación sobre la que se solicita autorización).

Visto el contenido de la ficha descriptiva, el informe y la ficha del método de costes simplificados asociado a la operación, así como su encaje en el Programa FSE+ Galicia 2021-2027 y en los correspondientes criterios de selección de operaciones obligatorios,

SE AUTORIZA, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 73 del RDC, el desarrollo de la citada operación, que tiene la siguiente codificación:

Código Operación:	7041-43E01-02
Nombre:	Ciclos FP. Curso 24-25
Id. Criterio Clave	18-720-3-ESO4.5-193

Se informa al beneficiario de que la autorización de esta operación conlleva las siguientes obligaciones desde la fecha de comunicación del presente documento:

- 1) Exige el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular: el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y el Reglamento (UE) 2021/1057 (RFSE+).
- 2) Requiere la observancia de las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio con competencias en materia de trabajo y seguridad social, en particular, la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.



- 3) Conlleva la obligación de asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales así como con otros períodos de programación.
- 4) Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación, como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de realización y de resultados a los que hace referencia el artículo 17 del RFSE+ y que se especifican en el Anexo I de dicho Reglamento. Se garantizará que se dispondrá de los datos individualizados de cada uno de los destinatarios últimos de las actuaciones que permitan el cálculo de dichos indicadores.
- 5) Implica el cumplimiento de las exigencias de visibilidad, transparencia y comunicación reguladas en el Capítulo III del Título IV del RDC y de los demás requisitos establecidos al efecto por la estrategia de comunicación del Organismo Intermedio. En concreto, deberá prestar especial atención a las obligaciones recogidas en el artículo 50 de dicho Reglamento y tener en cuenta las características técnicas detalladas en su Anexo IX y en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027".
- 6) Lleva aparejada su inclusión en la lista de operaciones regulada en el art. 49.3 del RDC.
- 7) Obliga a mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las operaciones¹, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.
- 8) Requiere acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, la realización de la actividad y facilitar toda la información requerida por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 74 y 81 del RDC, que incluirán las correspondientes visitas sobre el terreno.
- 9) Comporta asimismo someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectúen los organismos implicados en la gestión o seguimiento del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, las de control financiero que correspondan, si es el caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y otros órganos de control de la Administración del Estado o de la Unión Europea, impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, aportando para ello cuanta información les sea requerida.
- 10) Conforme al artículo 82 del RDC, conlleva conservar en el nivel adecuado todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciban ayuda del FSE+ durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión, o en su caso el Organismo Intermedio, del Programa FSE+ Galicia 2021-2027 efectúe el último pago al beneficiario.

¹ Obligación matizada en relación con el empleo de costes simplificados



- 11) Comporta la obligación por parte del órgano gestor, en su caso, de comprobar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 12) Conlleva establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, de ser el caso (artículo 10.1 Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre) con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 69.8 del RDC.
- 13) Conlleva la cumplimentación de las listas de comprobación correspondientes, que servirán de base para las verificaciones que lleve a cabo el Organismo Intermedio.
- 14) Exige aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude, que correspondan en función de la operación ejecutada, empleando para ello, entre otras, las herramientas que le sean facilitadas por el Organismo Intermedio.
- 15) Implica colaborar con el Organismo Intermedio en la revisión anual que se realice del Programa FSE+ Galicia 2021-2027, de acuerdo con los artículos 41 y 42 del RDC.
- 16) Conlleva, en el caso de que la actuación haya sido seleccionada como una operación de importancia estratégica para el programa FSE+ Galicia 2021-2027 en relación al art. 2 (5) del RDC, o que su coste total sea superior a 10.000.000 euros, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para su implementación, en especial llevar a cabo aquellas actividades de comunicación exigidas en el art. 50.1 e) del mencionado Reglamento.
- 17) Implica contribuir, de ser el caso, al objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el art. 9.4 del RDC, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo".

Cualquier alteración de las circunstancias concurrentes (como, por ejemplo, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la operación o el importe del indicador financiero asociado a la misma), deberá comunicarse en tiempo y forma a esta dirección general a los efectos de modificar la Autorización Previa – DECA, de ser el caso.

Declaro conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 y no encontrarme en situación conflicto de intereses en relación con esta operación.

Santiago de Compostela,

El director general de Cohesión y Fondos Europeos

(Firmado electrónicamente)

Ángel Luis Tarrío Tobar





ANEXO I.a)

FORMULARIO DE CRITERIOS OBLIGATORIOS

Prioridad	OE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1 Empleo	a)																									
	b)																									
	c)																									
	d)																									
2 Inclusión	h)																									
	i)																									
	j)																									
	k)																									
3 Educación	l)																									
	e)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
	f)																									
5 Empleo Juvenil	g)																									
	a)																									
	f)																									
6 Innovación Social	l)																									
	a)																									
	b)																									
	c)																									
	d)																									
	e)																									
	f)																									
	g)																									
	h)																									
	i)																									
	j)																									
7 Garantía Infantil	k)																									
	l)																									
	f)																									
	h)																									
	i)																									
	j)																									



ANEXO I.b)

Justificación individual del cumplimiento de los criterios de selección obligatorios

Las Orientaciones de la Autoridad de Gestión para la acreditación de los criterios de selección obligatorios, enviadas al Organismo Intermedio el 24/10/2023, establecen las siguientes recomendaciones:

- *Se justificará de forma individual el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección obligatorios aplicables a la operación.*
- *En aquellos criterios que establezcan el cumplimiento de condiciones del programa se relacionará lo que consta en el programa con lo indicado en la operación.*
- *En caso de que la acreditación de su cumplimiento derive de forma expresa de lo contenido en la documentación asociada a la operación. (Solicitud de financiación, bases de la convocatoria, memoria etc.) se indicará el lugar y el texto en el que consta.*
- *En el caso de que no conste de forma expresa en la documentación asociada a la operación, pero de su contenido se deduzca su cumplimiento o nada indique su incumplimiento figurará dicha consideración.*

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS					
CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
1	La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.	X			PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027 (páginas 25 y 26) El ESO4.5 está fundamentado en las Recomendaciones a España en el marco del Semestre europeo, en concreto: "Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo", "Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación" y "Mejorar la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación" y se integra en el Pilar Europeo de los Derechos Sociales (capítulos I y II).



JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS

CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
2	La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.	X			PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027 (páginas 94 y 95) La propuesta de operación aparece expresamente prevista en el ámbito de la Medida 3.E.01. Puesta en marcha de ciclos de grado medio, grado superior y cursos de especialización, especialmente en entornos rurales menos poblados. Ámbito de intervención 149. Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras)
3	La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.	X			No se ha previsto el perfil de entidades en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra la operación. La propuesta de operación es ejecutada directamente por el órgano gestor.
4	La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.	X			PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027 (página 95) Personas no trabajadoras, a través de la formación que permite su inserción en el mercado laboral del territorio.
5	La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.	X			PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027 (páginas 94 y 95) Las acciones afines seleccionadas se aplican en todo el territorio de Galicia, con enfoque en el entorno rural. En el ámbito transnacional, las actuaciones de este OE están sujetas a actuaciones de internacionalización a través de programas Erasmus Plus y Cuerpo Europeo de Solidaridad, tanto para movilidades de alumnado y profesorado, como para proyectos de innovación colaborativos entre agentes educativos de distintos países.



JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS				
CRITERIO	SI	NO	N.A.	Comentarios
6 La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre, y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.	X			PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027 (página 94) y DECA (validación de indicadores) Indicadores de realización: (EECO09) – (Participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)): 250 (84 mujeres, 166 hombres, 0 género no binario) (EECO10) – (Participantes con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)): 200 (68 mujeres, 132 hombres, 0 género no binario) (EECO11) – (Participantes con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)): 50 (20 mujeres, 30 hombres, 0 género no binario) Indicadores de resultado: (EECR03) – (Participantes que obtienen una cualificación tras su participación): 322 (181 mujeres, 141 hombres, 0 género no binario) (EECR05) – (Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación): 95 (32 mujeres, 63 hombres, 0 género no binario)
7 La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.	X			PROGRAMA FSE+ GALICIA 2021-2027 (páginas 154-156) La condición favorecedora temática principal para el ESO4.5 es el marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles. Los documentos empleados para garantizar el cumplimiento de dicha condición favorecedora comprenden la normativa estatal en Educación y FP.



JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS

CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
8	La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.	X			La propuesta de operación, con el contenido y destinatarios previstos en el Programa (páginas 95 a 97) es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular, con los arts. 23 -Igualdad entre mujeres y hombres- -, 21 -No discriminación-, 24- Derechos del niño- y 14 Derecho a la educación, así como con los principios horizontales del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.
9	La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.	X			De acuerdo con la validación de indicadores expuesta en el DECA, <i>"los indicadores de realización EECO09, EECO10 y EECO11, el coste unitario por participante es inferior al programado (4.095,1 €/participante frente a los 4.656,6 €/participante programados). La propuesta de autorización presenta una tasa de éxito para el indicador EECR03 del 64%, en línea con la tasa de éxito programada. La propuesta de autorización presenta una tasa de éxito para el indicador EECR05 del 19%, frente a la tasa de éxito programada del 23%."</i>
10	El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.	X			El beneficiario de la propuesta de operación es un organismo gestor dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la aptitud y la capacidad necesaria para llevar a cabo con éxito la operación, así como experiencia en la gestión de operaciones similares durante el período 2014 - 2020.



JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS

CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
11	Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.	X			La propuesta de operación ha comenzado con anterioridad a la solicitud de autorización previa, pues coincide con el curso escolar. No obstante, en el informe de la operación se indica expresamente el cumplimiento del Derecho aplicable.
12	La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.	X			Esta propuesta de operación prevé, en la ficha descriptiva, un período de ejecución entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto del 2025.
13	La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC	X			El cumplimiento de este criterio se deduce del contenido de la operación, ya que esta condición no resulta aplicable a su naturaleza.
14	La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución	X			No consta el incumplimiento de este criterio.
15	La propuesta de operación presenta un plan financiero.	X			En el Anexo de Proyectos que acompaña al informe establece el plan de financiación, que también aparece reflejado en el DECA.
16	La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.	X			El cumplimiento de este criterio se deduce del contenido de la operación, y se trata de un principio rector aplicable a las actividades de la Administración Pública gallega y se incluye como principio horizontal del Programa FSE+ Galicia 2021-2027.



JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS

CRITERIO	SI	NO	N.A.	Comentarios
17 La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.	X			El cumplimiento de este criterio se deduce del contenido de la operación, y se trata de un principio rector aplicable a las actividades de la Administración Pública gallega y se incluye como principio horizontal del Programa FSE+ Galicia 2021–2027. En todo caso, el Programa FSE+ Galicia 2021–2027 (página 95) establece expresamente, para el ESO4.5, baremos para el cumplimiento de estos principios que se reflejan en el informe.
18 La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.	X			El cumplimiento de este criterio se deduce del contenido de la operación, y se trata de un principio rector aplicable a las actividades de la Administración Pública gallega y se incluye como principio horizontal del Programa FSE+ Galicia 2021–2027.
19 La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.	X			El cumplimiento de este criterio se deduce del contenido de la operación, y se trata de un principio rector aplicable a las actividades de la Administración Pública gallega y se incluye como principio horizontal del Programa FSE+ Galicia 2021–2027.
20 La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029.	X			De acuerdo con el informe, la ficha descriptiva y el DECA, esta operación prevé un período de duración entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
21 La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+.			X	
22 La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.	X			El informe de la operación incluye una descripción detallada de la operación, los proyectos ("centros escolares que desarrollan el programa"), el tipo de actuaciones a desarrollar (contenido del programa) y la distribución de los fondos.



JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CSO OBLIGATORIOS					
CRITERIO		SI	NO	N.A.	Comentarios
23	La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.	X			Esta obligación del beneficiario se plasma en el informe y el DECA.
24	La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.	X			La propuesta de operación se alinea con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de forma más concreta, con el componente 20 del PRTR.
25	La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas / entidades participantes y su entorno.	X			De acuerdo con la validación de los indicadores expuesta en el DECA, dentro del Objetivo Político 4, medida 3.E.01. Puesta en marcha de ciclos de grado medio, superior y cursos de especialización, especialmente en entornos rurales menos poblados, se prevé una participación de 2.577 participantes previstos, se estima que el 64% obtendrán una cualificación tras su participación y un 23% obtendrán un empleo en los 6 meses siguientes. La meta 2029 del indicador financiero para esta medida se ha establecido en 12.000.000€ (en términos de ayuda FSE+) en el Objetivo Político 4 del Programa. La aprobación de la operación actual supone una contribución del 17,1% de la meta establecida para dicho indicador financiero.

